

En el despacho de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Cabildo

En esta sala Capitulary de esta Villa de Ma
zarrón en treinta y uno de Mayo mill setecientos y nueve, los
Señores D. Juan de Cuanfomul, D. Martin Lardín monac
sinos, El Alcalde honorario de la pousuilla D. Joseph Za
mora Lardín, D. Juan Lardín monacinos, D. Lino de Vi
uanfomul, D. Martin Lardín monacinos, D. Antonio
Lardín Zamora, D. Fern Cuanfomul, D. Juan Cuanf
granados, D. D. Inose granados, Acordaron per
jurados de la acaunrada Villa, D. Santos Lome Oliva
mesa Jurado, todos como fize de Justicia de esta
Villa en una junta acordada segun lo han de uso y
costumbre para acordar sobre vendaron de los ca
ucos a el bicho. La forda con lo siguiente

A Guard

Abiendo se Civas en una Junta acordada. Los Pedidos e
Informacion suacitada ante la real Justicia de esta
Villa de Pedro de D. Alonso Fernandez Garcia, Cesino de
la Enbo, en nombre de sus Cesinos, Como Procurador
Sindico dello, y el Convenio de su succion con las
Causas de su Junta acordada. Havi de el tiempo de la fun
dacion de el Puerto de labradores de esta Villa, fize por
de sus Principio su auto de suces, y de suces que
moraban la parada que al Puerto manciene de el Puerto
Como sea profeta de el auto de dado por Alonso Lardín
es, de el auto de. Dada Informacion como de ella
se los Cesinos de esta Villa en una suma de suces, y mita
na a causa de la falta de suces de suces, Dada a
en los años de suces de suces, y no aber suces de suces
suces de suces de suces de suces, y menos autos
que vienen en ello por los Cesinos de suces que experimentan

